



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN DE RÉGIMEN DE PENSIONES.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación en régimen de pensiones, suscrita por la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada, desarrolló **el dictamen en sentido negativo** conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

Exp 1911  
4 SA



## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 9 de febrero del 2022, la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación en régimen de pensiones.

La presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para Dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión".

2. El 11 de febrero del 2022, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, recibió con número de expediente 1911 y con número de identificación DGPL 65-II-5-585, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación en régimen de pensiones, presentada por la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Con base en lo anterior, las personas integrantes de esta comisión dictaminadora procedimos al análisis de la propuesta y a posterior, a la elaboración del dictamen correspondiente.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

**PRIMERO.-** La diputada promovente inicia su exposición de motivos refiriendo a diversas modificaciones a las Leyes del Seguro Social y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de diciembre del año 2020, y de las que asegura, tenían como objetivo "fortalecer el sistema de pensiones en México, basado en cuentas individuales o de contribución definida, mejorando el bienestar de la población en etapa de retiro, para lo cual, entre otras reformas, se disminuyó el umbral de semanas de cotización y se aumentaron las pensiones".

**SEGUNDO.-** Continúa asegurando que, para alcanzar los objetivos de dichas reformas se han observado esfuerzos importantes por parte de los empleadores para programar el incremento en las aportaciones, lo cual, según la diputada promovente, ocurre en un contexto de emergencia de salud a nivel mundial.

**TERCERA.-** La diputada promovente señala que la homologación de las semanas de cotización en ambos sistemas IMSS e ISSSTE, permitirá mejorar la protección



social de los trabajadores, incluyendo al régimen dispuesto en el Apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTA.-** Propone que a efecto de programas de manera adecuada la distribución presupuestal, la reducción de las semanas de cotización se distribuya y aumente a partir del año siguiente a la entrada en vigor de la presente reforma, en razón de 25 días por año, hasta llegar a las mil semanas de cotización, manteniendo el requisito de edad de retiro dispuesta en la Ley.

**QUINTO.-** Como parte de la reforma, propone un incremento a la pensión garantizada que el Estado debe asegurar a quienes reúnan los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez. Al respecto, también propone actualizar la referencia al salario mínimo general vigente.

Para tener una visión más clara de a presente propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:



Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 6.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Pensión Garantizada, aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual <u>será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos</u>, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor;</p> <p>XX. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Salario Mínimo, el salario mínimo general mensual vigente <u>en el Distrito Federal</u>;</p> <p>XXV. a XXIX. ...</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Pensión Garantizada, aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto será <u>equivalente a un mes de salario mínimo general vigente</u>, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor;</p> <p>XX. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Salario Mínimo, el salario mínimo general mensual vigente;</p> <p>XXV. a XXIX. ...</p>
<p><b>Artículo 84.</b> Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad.</p> <p>Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de <u>veinticinco años</u> de cotización reconocidos por el Instituto.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 84.</b> Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad.</p> <p>Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de mil semanas de cotización reconocidos por el Instituto.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 89.</b> Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el</p>	<p><b>Artículo 89.</b> Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el</p>



Instituto un mínimo de <u>veinticinco años</u> de cotización.	Instituto un mínimo de mil semanas de cotización.
...	...
<b>Artículo 92.</b> Pensión Garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será <u>la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional</u> , misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.	<b>Artículo 92.</b> Pensión Garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será <u>equivalente a un mes de salario mínimo</u> , misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Dicha propuesta se acompaña con los siguientes transitorios:

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**Segundo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las previsiones presupuestales para dar cumplimiento al presente decreto, a partir del 1 de enero de 2023.

**Tercero.** En la fecha en que entre en vigor el presente decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 84 y 89, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 92 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2032, las establecidas en dichos preceptos.

Año	Semanas de Cotización										
2023	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1000 o más
2024	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025 o más
2025	800	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050 o más
2026	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075 o más
2027	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100 o más
2028	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125 o más
2029	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150 o más
2030	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150	1175 o más
2031	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150	1175	1200 o más
2032	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150	1175	1200	1225 o más



**Cuarto.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación del mismo, a fin de que esta informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.

**Quinto.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán ajustar los sistemas y procedimientos necesarios para instrumentar las reformas previstas en este decreto.

**Sexto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Entonces, el presente documento es el análisis de la siguiente propuesta:

Propuesta	Proponente	Exp.
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	1911

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

Cabe mencionar que las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con el espíritu de la propuesta, respecto a la importancia de ampliar la protección y beneficios sociales a los que las personas trabajadoras al servicio del Estado, quienes contribuyen de manera importante al desarrollo del País.



**SEGUNDA.-** La presente dictaminadora tiene plena conciencia de que el régimen de seguridad social constituye uno de los valores cívicos de una sociedad, tales como la solidaridad y la atención de riesgos que enfrenta la población y que pueden afectar el bienestar de las personas. Por ello es de vital importancia mantener un sistema de aseguramiento a toda la población, el cual es únicamente el Estado capaz de proveerlo y representa una de sus razones de ser.

**TERCERA.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el objetivo más importante es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar<sup>1</sup>. Este Plan establece que el Estado será garante de derechos, que son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio. Al referirse a la sustentabilidad, es con la intención de manifestar que en la época presente se evidencia como un factor indispensable del bienestar; señala que la satisfacción de la generación presente no puede comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, ya que de no realizar dicha consideración, no únicamente se conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva a una severa violación en los derechos de quienes aún no han nacido.

**CUARTA.-** Es derivado de lo anterior que, las y los integrantes de dicha comisión hemos considerado que la propuesta en comento que pretende reformar los artículos, 6, 84, 89 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a fin reformar dichos artículos para modificar el monto de la pensión garantizada a un mes de salario mínimo y gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada o vejez, a partir de mil semanas cotizadas reconocidas por el Instituto y que pretenden homologar el régimen de pensiones, no resulta oportuna, ya que reducir el número de semanas de cotización para las personas trabajadoras, reflejaría una disminución que impactaría en la cuenta individual de estas y los recursos resultarían insuficientes para la contratación de una renta vitalicia, recayendo los casos en Pensión Garantizada, como lo expresa el primer párrafo del artículo 93 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores Del Estado:

*"Artículo 93. El Trabajador referido en el artículo anterior, cuyos recursos acumulados en su Cuenta Individual resulten insuficientes para contratar una Renta vitalicia o un Retiro Programado que le asegure el disfrute de una Pensión Garantizada en forma vitalicia y la adquisición de un Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes, recibirá del*

---

<sup>1</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)



*Gobierno Federal una Aportación complementaria suficiente para el pago de la Pensión correspondiente.*

(...)"

Lo anterior a razón de que, si bien es cierto que, las modificaciones en este sentido a la Ley del Seguro Social publicada en el DOF el 16 de diciembre de 2020, a la que la diputada promovente hace referencia, comprendieron la disminución de semanas cotizadas para acceder a la pensión, entre otras, dicho decreto consideró además el aumento de las aportaciones totales a las cuentas individuales de las personas trabajadoras. Cabe mencionar que, la propuesta en comento no contiene dicha previsión.

**QUINTA.-** En lo que respecta a la Pensión Garantizada, según el artículo 6, fracción XIX, y artículo 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mismos que la diputada promovente, plantea modifica, es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.

*Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

(...)

*XIX. Pensión Garantizada, aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor;*

(...)"

Y

*Artículo 92. Pensión Garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.*





Sin embargo, el requisito para acceder a esta, ya se encuentra regulado en el artículo 144, párrafo 3 de la misma ley, que dispone que para acceder a esta se deberán tener reconocidos un mínimo de veinticinco años de cotización, exclusivamente en el Instituto; por lo que las reformas propuestas en los 84 y 89, resultarían contrarias a dicha disposición. Se hace referencia al artículo 144, párrafo 3:

*"Artículo 144:*

*(...)*

*(...)*

*Para tener derecho a la Pensión Garantizada los Trabajadores deberán tener reconocidos un mínimo de veinticinco años de cotización, exclusivamente en el Instituto. Tratándose de Trabajadores que se encuentren cotizando al Instituto, que hayan transferido al mismo los derechos de sus semanas de cotización del IMSS y que éstas, conjuntamente con sus años de cotización al Instituto, acumulen veinticinco años de cotización, tendrán derecho a recibir la Pensión Garantizada establecida en la Ley del Seguro Social."*

Asimismo, respecto al aumento de la Pensión Garantizada se considera que tiene la buena intención de mejorar la calidad de vida de las personas pensionadas. Sin embargo, el ISSSTE se ha manifestado en representaría un impacto presupuestal relevante, lo cual comprometería de manera considerable la suficiencia presupuestaria para generaciones futuras. Además, conduciría a la gestación de desequilibrios en el Instituto en el corto plazo consideración prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**SEXTA.-** En Nota informativa remitida a esta comisión, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se considera que, la propuesta de reformar los artículos, 6, 84, 89 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se considera improcedente, consideró que reducir las semanas de cotización también se reflejaría en los recursos de la cuenta individual de las personas trabajadoras, y que



al momento de pensionarse dichos recursos no serían suficientes para contratar una renta vitalicia y por consiguiente se aplicaría la Pensión Garantizada a cargo del Estado, como ya se había considerado.

Respecto al aumento de la pensión garantizada el Instituto consideró que tiene la buena intención de mejorar la calidad de vida de las personas pensionadas, pero tiene un impacto presupuestal relevante. Cabe señalar que no se especificó el monto.

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente documento legislativo, esta Comisión dictaminadora emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de Homologación en Régimen de Pensiones, suscrita por la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril del 2022.

4a Reunión Extraordinaria de la comisión

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA )	A favor	6CD5C4A0B34042E8030A887B261FD ECB3C6FF56232542DDDDBA52861B 0B1D590787700A7CE6CF72F61B161 F45E86EF0DF0A0561D552C1439950 A2C4101C8EFA1
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA )	A favor	D53667C8C3629BEF20D50564996603 09F8F8A4F187318BECAC3DDE1BB3 7B8F25B829186FC7F3EDCB773B136 B2316BDE1A215DE2AD64FD476E209 B5D5CDD2856D
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN )	A favor	8974540129194B8827609EEE122DB8 BEE5956C6A105BC2D312E15CB2AE 0C3FD766D693F7316E384A174231FF A83D7625704F175A1A6243E16415D DE5DC205707
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA )	A favor	A2C9A4E801333D45C884BC8795462 9E2EFFD28324B18344147C3A5D2ED 42205F8D8751661428B32E5D6694EF 37CD6DE0188420DDB415D6E3491F6 C01C815675D

4a Reunión Extraordinaria de la comisión  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:14

20 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

4C66EFF2470E43A77F0BE223FBFCC  
931541EC1DED29F39CC5D4C90243  
DCE7FEF2A56CCA7E7294EFDDBDE  
AB0471689A9E439BBDAEFC0451747  
1CA952EA7272F20



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

2BD0DC9A423DC513E65EE3CEF909  
A95D9D4D4BF742BDD081B439CB00  
2E24A7E30FE0E6978CF623D9FF3D3  
F2F2A574C1E0FE441ED4854AB47CF  
B5570768E8DF39



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

Ausentes

719CB11EA8759C4659EB01F38A254  
89F79541363E075A494D93CBE4E4E  
68EFD6A4124B668457EF80D9099E3  
865A0A1CD248C64B736490AB1EB64  
0B1AE67CE21B



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

Ausentes

02D85E38AEDE04D12238401B6E241  
8A46B1725F88FF7482EC04BA3C6CB  
1E343872DDE15401A90E69B9A4203  
CF0F0CF782060EC661C136A276C73  
CA3952190A96



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

Ausentes

B9AF6D8EBF7C9364AF72E25B4C77  
A471377F95DB145C4D62DB827101C  
7EC1E61FA294450C8EA289A9A89BA  
1FB7C015CFD0F6516BBF2269ECB0  
DF92CABB42A2AA

4a Reunión Extraordinaria de la comisión

LXV

Ordinario

Número de sesión: 14

20 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

Ausentes

1B2E13209190D3B2B38C40BCD63EA  
3DB127184DC31A2AB4ED074FCA41  
4A6127DD4FE2C37095F61E69830D1  
A3CDBB05272A88FED926AD86965B1  
3EB511C33653E



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

20BCF6D8A11BD1E3AECAEC97B8D4  
EC3FCC7530D8221BD54E1AC2174C  
E1B7EF62DB96B156F36902A0E8368  
38E7503F8942FAA2456FD2DF886AF  
9CFA9F84E2A6A



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

3404210A14EB379477F4C050E95B27  
1FC911745E1A501B04EB4E74E7781  
004B3E5944C49EB674033C44F06F99  
4542DABFBE57858695EA1033BB42A  
4C342E7DF8



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

D93BFE6E3A2AD8B899C5A0F34C21  
058669151F2DBAE18BCB7BCF3FF1A  
0AFCB6173BACB7A2190129BC5D44  
F6AA63C294BCC658F26DE0AA6823  
B19A180D360E8AC



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

En contra

623537084305258474CB6EC81491B4  
467F827D3C0B1E03E207DB2253D1F  
8C0DB53EC1725F425DF9ADC4EDAC  
8A473E474FE781CD10D032E4DF8C9  
5FF6F520D2E5

4a Reunión Extraordinaria de la comisión  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

Ausentes

E44C2A5CB5E6F9EAE6CC8743D3FB  
620C607C537C09F4B3600F0D8DDB6  
161B6B6B449FF5C3CC74EA1E33E26  
09AA31602A30B01FE5559A40F506C7  
7183C085BFBE



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

ECCE4A505E4A08639CEDA7E1240D  
E2A781996F74253C7690A70938918D  
68E690F0E177C8D891F5E862B42908  
5740F748E436BE3B5DA25331FE9C7  
02F981844F9



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

D750B92DFFD82C62D24056A32605D  
94171B19035AAB88A35B98E81CCA6  
B7DFA66D41C1817C2F60F9101ED68  
B22372F93306E7736E09FD61D989B8  
5A61CD74D43



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

86F7AE05FAA6D1E8AD91A5A5DB57  
FA4DC271D62682F50903354034FC98  
0B10257F5FB7F2D50C65D859A5749  
A093106625164262FB7B93AE6C78C8  
78B8EED744A



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

9108F0634B1DAFCF15745CA8DAFF  
C7AFA3E05DCE3A720DD13597C791  
4D5419E265657AA86DA9FF2BF5842  
295B5F7994953C205174EDA9427850  
AE1B893ACB185

4a Reunión Extraordinaria de la comisión

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social



Susana Cano González

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

421618236CE5AC54ACFDA9F5E227E  
BB27C4F0A44C48679A182AA8B49F6  
CF4F472641939FF10DE38B6302C4A  
DFFAFFEA6184630C0DBDF6BEA89D  
A57386B5D19CD

Ausentes

39A1D19E21AD2D90A2A1DA7962447  
2488E30DECEB67B527FF8E0FF9091  
CE59EA6A7004478135B5C8102DC44  
25A2E3F7504C16939F60F51A09D98  
D45F25106D0E

Total 21



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Social**

4a Reunión Extraordinaria de la comisión

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:14

miércoles, 20 de abril de 2022

**Reporte de asistencia**

NÚMERO DE SESION	14
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia



Angélica Ivonne Cisneros Luján

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	A9C8F535612C635F9 B449C7D6A9685AF14 4180194E979771345D B2FE4C61A5BB6C1B 67BB10F43B61413C8 53F64B5A4909E89AA F7A4EDB4B3B3C8A8 6043419EC5	Asistencia por sistema	A9C8F535612C635F9B 449C7D6A9685AF1441 80194E979771345DB2 FE4C61A5BB6C1B67B B10F43B61413C853F6 4B5A4909E89AAF7A4E DB4B3B3C8A86043419 EC5

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------



Johana Montserrat Hernández Pérez

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	B95582B5BFE07460E 6217C04B906B22FA2 87F8C1158B44B89EB 9DEE8B9E006612446 9DDCD6E2A933FBE4 C504B4EF153DB9164 18E8CA560E6EF60B CBDD9B5D866	Inasistencia	B95582B5BFE07460E6 217C04B906B22FA287 F8C1158B44B89EB9D EE8B9E0066124469DD CD6E2A933FBE4C504 B4EF153DB916418E8C A560E6EF60BCBDD9B 5D866



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	A94C83F61C08B482B F111E8D9D34B7CDC 14A85162A955FB8DB 822D5D2BB0522B2F2 5CFA3C0B8E3834253 713E2BBA0AC9EC80 E71033159CC86DBF2 2E8A09369C2	Asistencia por sistema	A94C83F61C08B482BF 111E8D9D34B7CDC14 A85162A955FB8DB822 D5D2BB0522B2F25CF A3C0B8E3834253713E 2BBA0AC9EC80E7103 3159CC86DBF22E8A09 369C2



Martha Barajas García

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	9E96D034F7CB1E912 3C2EB1EC4BFA70A7 DE862A89799BCC256 3FB3C1635E57712C3 95D3CD5570685A8C6 96B880D230F87B13E 84CDDBAB06127A44 70741F7918A	Asistencia por sistema	9E96D034F7CB1E9123 C2EB1EC4BFA70A7DE 862A89799BCC2563FB 3C1635E57712C395D3 CD5570685A8C696B88 0D230F87B13E84CDD BAB06127A4470741F7 918A




Susana Cano González



	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	0C235EDA36162116C 2D52BED961F626602 8365128E898E8BB91 E61F725F5EB20F09F D6297C1104631B087 DFDC7A67367960DA 56A3890D5D711D2E9 5764DBC66E	Asistencia por sistema	0C235EDA36162116C2 D52BED961F62660283 65128E898E8BB91E61 F725F5EB20F09FD629 7C1104631B087DFDC7 A67367960DA56A3890 D5D711D2E95764DBC 66E



<b>NÚMERO DE SESION</b>	14
<b>DIPUTADOS</b>	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Mario Gerardo Riestra Piña	Asistencia por sistema B53B4515BC7633680 8B1F2CD32707B9D41 A2E43622FB31B0BF6 71E69F7C0C8640484 5739F6E56F3B6ADFC 805A9DB458FE56037 06F5A0542A9842862 DB0A743B4	Asistencia por sistema B53B4515BC76336808 B1F2CD32707B9D41A2 E43622FB31B0BF671E 69F7C0C86404845739 F6E56F3B6ADFC805A 9DB458FE5603706F5A 0542A9842862DB0A74 3B4
 Mónica Becerra Moreno	Asistencia por sistema 59F06A679B7A36AD8 4D7AF934BB6C01909 BAE520A68FA00553 F1AE51FFED5899023 5D30D6333C125757F D56696F53F2DAC299 349D41D8A0E4C6FA A22CB8D415	Asistencia por sistema 59F06A679B7A36AD84 D7AF934BB6C01909B AEE520A68FA00553F1 AE51FFED58990235D3 0D6333C125757FD566 96F53F2DAC299349D4 1D8A0E4C6FAA22CB8 D415
 Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	Asistencia por sistema 70ECA402CFF0F6D2 358581687018BD9FC CAB4B392A785F3537 E4BDCDD6482E8364 5389727BE9E544EA9 2A58911BA9B3FB861 D4AEA14DA4F14255 DD0586274EFE	Asistencia por sistema 70ECA402CFF0F6D235 8581687018BD9FCCAB 4B392A785F3537E4BD CDD6482E8364538972 7BE9E544EA92A58911 BA9B3FB861D4AEA14 DA4F14255DD0586274 EFE

<b>DIPUTADOS</b>	Integrante
------------------	------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia de viva voz 2CD137E387592E5C CB1886770D87A0482 2376D5E9381FCF438 387081967414F48479 75C88EA93FA69DC1 C2B1D06162B88EF71 B816F337B3B431957 1FD132395F	Asistencia de viva voz 2CD137E387592E5CC B1886770D87A048223 76D5E9381FCF438387 081967414F4847975C8 8EA93FA69DC1C2B1D 06162B88EF71B816F3 37B3B4319571FD1323 95F
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia de viva voz 20C683D96399C6260 6513FC917D3A5B7C6 2E29AB227DA8FEBA A9096C1A6760D3379 05AAD16D109B0736D 5D8C6ED30CD3C7DB 9BC7E6D830432AB89 A8A6E5411CE	Asistencia de viva voz 20C683D96399C62606 513FC917D3A5B7C62E 29AB227DA8FEBA90 96C1A6760D337905AA D16D109B0736D5D8C 6ED30CD3C7DB9BC7E 6D830432AB89A8A6E5 411CE



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Social**

4a Reunión Extraordinaria de la comisión







Legislatura LXV

Periodo Ordinario






Número:14

miércoles, 20 de abril de 2022

NUMERO DE SESION	14
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Inasistencia 0F51C22EC6D1A0030 A7D9C844A4CD8D9C A78930E5A8F391FCC. 0A9D0CD808B0DD49 7E26C594C1084D7E2 17A66E910B1C844F5 129AE1B7AC771C64F 3862A2F3D17	Inasistencia	0F51C22EC6D1A0030A 7D9C844A4CD8D9CA7 8930E5A8F391FCC0A9 D0CD808B0DD497E26 C594C1084D7E217A66 E910B1C844F5129AE1 B7AC771C64F3862A2F 3D17
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Inasistencia F2FE69781A9BB6353 D8558305C07F8D517 A4315688779CD1AD DADCA69298F756CE 2A94CB2AA814ADC5 9F9C8C183DE795312 48759115D06B7AB71 2C2C996C943A	Inasistencia	F2FE69781A9BB6353D 8558305C07F8D517A4 315688779CD1ADDAD CA69298F756CE2A94C B2AA814ADC59F9CBC 183DE79531248759115 D06B7AB712C2C996C 943A
 Carmen Rocio González Alonso	Inasistencia D7CE43657A3FEBD6 599E35B6EBA5DAF9 4B357757899572251C 312A3AB83A3617591 5B4786BA6FFEF8411 42E4F48B3779A3766 A439ECAC094E605A FBFCB2D8F2D	Inasistencia	D7CE43657A3FEBD65 99E35B6EBA5DAF94B 357757899572251C312 A3AB83A36175915B47 86BA6FFEF841142E4F 48B3779A3766A439EC AC094E605AFBFCB2D 8F2D
 Claudia Delgadillo González	Inasistencia 0ABE38F2BF5CA72D 3016D5333BC3D76C1 1A0C857D773F29D72 B972D3F065D58C781 A67FB22E62157555F CDA0C1153821CB6E 898D9C5748D440483 C70A2678CF0	Inasistencia	0ABE38F2BF5CA72D3 016D5333BC3D76C11A 0C857D773F29D72B97 2D3F065D58C781A67F B22E62157555FCDA0C 1153821CB6E898D9C5 748D440483C70A2678 CF0
 Éctor Jaime Ramírez Barba	Inasistencia 8BEAC31F0BC0032C A8E69EA72CA740068 70ED8646C31BA553E 7A26B07F9CA2D4518 EA10DB38A581B1D2 5C0651AEBCEFD187 EB2D41376150F5DFD F12874DEC79A	Inasistencia	8BEAC31F0BC0032CA 8E69EA72CA74006870 ED8646C31BA553E7A2 6B07F9CA2D4518EA10 DB38A581B1D25C0651 AEBCEFD187EB2D413 76150F5DFDF12874DE C79A
 Tereso Medina Ramirez	Inasistencia 8DCC0D24898BB882 8484E8CC814967408 90AF7E8A3AB64CC2 0916BEA67471B0A33 4CA8651C7AA452EC 507FFF5CF93DDCA B901B414E21CA5874 0807276DE3BB0	Inasistencia	8DCC0D24898BB88284 84E8CC81496740890A F7E8A3AB64CC20916 BEA67471B0A33CA86 51C7AA452EC507FFF E5CF93DDCA8901B41 4E21CA58740807276D E3BB0

<b>NUMERO DE SESION</b>	14
<b>DIPUTADOS</b>	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema 9B81250A1C05A3D65 7346A2FFF60211F80 7996AAEBF581A4759 7AA82F2C4BBAAC2D CE2B20405B0C738E7 654A1288BD390E604 C3C07A270A00F3DC 7B7D4BB1007	Asistencia por sistema 9B81250A1C05A3D657 346A2FFF60211F80799 6AAEBF581A47597AA8 2F2C4BBAAC2DCE2B2 0405B0C738E7654A12 88BD390E604C3C07A2 70A00F3DC7B7D4BB1 007
 Sonia Rincon Chanona	Asistencia por sistema 7D02E02505CEC6820 E005101D838856507 CB919B0A5BFA334A 8EAEBA4B6EC182BB 21546FFFAE12FD7F4 8886DD4D72806AED 5C96FBA94DB20368B 8BD1F00626EB	Asistencia por sistema 7D02E02505CEC6820E 005101D838856507CB 919B0A5BFA334A8EA EBA4B6EC182BB2154 6FFFAE12FD7F48886D D4D72806AED5C96FB A94DB20368B8BD1F00 626EB
 Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema C5D6C89FAEB23331 E1D58B7BC58F1DAA 2226A646BB651B093 2C4C829C286500236 673091FED27E12B90 C440C5968A5E09572 5DAE62874BE026D03 3B122D3F323	Asistencia por sistema C5D6C89FAEB23331E 1D58B7BC58F1DAA22 26A646BB651B0932C4 C829C28650023667309 1FED27E12B90C440C5 968A5E095725DAE628 74BE026D033B122D3F 323
 Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	Asistencia por sistema A64EDBC5ED66191B 87CD5FBF10EFF7E6 79234C2289F47DA23 961E68D8F1990218C 7CE1D806DB81E9E4 8F764F64E1B6425DA AF60F32706F5372352 EFC546FB286	Asistencia por sistema A64EDBC5ED66191B8 7CD5FBF10EFF7E6792 34C2289F47DA23961E 68D8F1990218C7CE1D 806DB81E9E48F764F6 4E1B6425DAAF60F327 06F5372352EFC546FB 286
 Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema 8A6F7780D67AB2917 49286543EE0D68976 C4E4E1EEE77113248 63D03B7CCE641015 CDDF0CB78F0D7926 6E3FE87861F4F6BE7 BFD20FEC4CA5C4D1 BBE1A3470612	Asistencia por sistema 8A6F7780D67AB29174 9286543EE0D68976C4 E4E1EEE7711324863D 03B7CCE641015CDDF 0CB78F0D79266E3FE8 7861F4F6BE7BFD20FE C4CA5C4D1BBE1A347 0612
	<b>Total</b>	<b>21</b>